
REGLAMENTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE TAREAS DURANTE LA CUARENTENA

[Resolución \(MTESS\) 219/2020](#) [20/03/2020]

¿QUÉ ES?

- Los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el “aislamiento social preventivo y obligatorio” quedarán dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo. Cuando sus tareas u otras análogas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento deberán en el marco de la buena fe contractual, establecer con su empleador las condiciones en que dicha labor será realizada.

¿POR QUÉ?

- El objetivo de esta disposición es incorporar y brindar mayor seguridad jurídica a trabajadores autónomos, monotributistas y todos aquellos que no se encuentren legalmente protegidos por la Ley de Contrato de Trabajo, bajo una relación de dependencia.

¿A QUIÉN SE DIRIGE?

- A los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el “aislamiento social preventivo y obligatorio”.
- Dentro del concepto de trabajadores se encuentran todas las personas que presten servicios de forma continua bajo figuras no dependientes, como por ejemplo locación de servicios, las prestaciones resultantes de becas en lugares de trabajo y las pasantías, como así también las residencias médicas y los casos de pluriempleo.

¿CÓMO SE IMPLEMENTA?

- Cuando las tareas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento, los trabajadores y trabajadoras deberán establecer con su empleador las condiciones en que será realizada.
- Esta norma establece que la continuidad laboral de aquellas personas consideradas “personal esencial” constituye una exigencia excepcional de la economía nacional.
- Si el trabajo a distancia no es posible, las sumas percibidas serán no remunerativas, excepto respecto de los aportes y contribuciones al Sistema Nacional del Seguro de Salud y al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
- La reorganización de la jornada a efectos de garantizar la continuidad de la producción en condiciones de salubridad será considerada un ejercicio razonable de las facultades del empleador.
- Si el personal debe continuar prestando tareas, el empleador debe darle una certificación para ser exhibida en caso de requerimiento por parte de controles policiales.